

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 049-2019-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 20 de agosto del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 303-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 07 de agosto de 2019, Informe N° 145-2019-MPLM-SM/SG de fecha 11 de julio de 2019, Informe N° 907-2019-MPLM-SM-UASA/EMMA de fecha 25 de junio de 2019, Informe N° 192-2019-MPLM-SM-OAF-UT/FQB de fecha 04 de julio de 2019, Informe N° 527-2019-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 23 de julio de 2019, Informe N° 371-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM de fecha 22 de julio de 2019 y Directiva N° 07-2013-MPLM-SM, sobre Liquidación de Oficio del Proyecto: "Fortalecimiento Institucional de Adquisiciones de Maquinarias Pesadas, San Miguel, Provincia La Mar – Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 013-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 07 de enero del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y;











Que, las Directivas constituyen instrumentos normativos internos emitidos por la Alta Dirección, dentro de su competencia, para establecer aspectos técnicos, operativos y específicos que puedan partir de una norma de carácter general;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2013-MPLM-SM, se aprueba la Directiva N° 07-2013-MPLM-SM, denominado "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Obras de Infraestructura y otros Proyectos de Inversión Ejecutados por la Municipalidad Provincial de La Mar", la cual tiene como objetivo establecer un mecanismo eficaz mediante procedimientos de carácter técnico administrativo, que permitan aplicar la Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de La Mar, no concluidos al año 2010, que no cuentan con la documentación sustentadora administrativa, técnica y/o financiera de gasto completa, para determinar el valor de la liquidación técnico financiera de las mismas;

Que, por lo cual se puede establecer que la Liquidación de Oficio, es una manera de denominar a las regularizaciones de las liquidaciones, que por distintas razones, no se han realizado oportunamente. En ese sentido al tratarse de una regularización, no existe normatividad específica por lo cual es de aplicación la Directiva antes señalada:

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 07-2013-MPLMN-SM, precisa que la Liquidación de Oficio, es el procedimiento aplicado a una obra de infraestructura que pese de haber concluido su ejecución física y financiera, dentro de los plazos establecidos y antes del 31 de diciembre del 2010 no cuentan con la suficiente documentación técnica y financiera para determinar el valor financiero de la liquidación y a pesar del tiempo transcurrido aun se encuentran incompletos (...);

Que, asimismo el numeral 5.8 de la Directiva N° 07-2013-MPLMN-SM, señala que para determinar si una obra de infraestructura cumple con la condición de no contar con la suficiente documentación sustentadora de gasto se debe agotar el procedimiento de notificación a los responsables de la ejecución física y financiera, hasta por 02 veces, 01 con carta simple y las según da con un requerimiento notarial (...);

Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 07-2013-MPLMN-SM, precisa que la aplicación del procedimiento de liquidación de oficio a una obra de infraestructura será autorizada por la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;











Que, con Informe N° 371-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM de fecha 22 de julio de 2019, el Ing. Roberto Carlos Leiva Magallanes — Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica al Ing. William Llocclla Cruz, que se solicite autorización mediante Resolución Gerencial para la Liquidación de Oficio del Proyecto: "Fortalecimiento Institucional de Adquisiciones de Maquinarias Pesadas, San Miguel, Provincia La Mar — Ayacucho" con Código SNIP 56427;

Que, a través del Informe N° 527-2019-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 23 de julio de 2019, el lng. Willian Llocclla Cruz – Gerente de Infraestructura, solicita al CPC. Erwin Coronel Obregón – Gerente Municipal, la autorización mediante Resolución Gerencial para la aplicación del procedimiento de liquidación de oficio, previo Opinión de la Ofici9na de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 192-2019-MPLM-SM-OAF-UT/FQB de fecha 04 de julio de 2019, comunica al Ing. Roberto Carlos Leiva Magallanes – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, que respecto a los comprobantes de pago de los años 2007 a 2009, no se encuentra en custodia en la Oficina de Tesorería;

Que, con Informe N° 907-2019-MPLM-SM-UASA/EMMA de fecha 25 de junio de 2019, el Lic. Edén Mao Martínez Alca – Jefe de Abastecimiento, remite al CPC. Wagner León Aronés – Director de Administración y Finanzas la información solicitada, mediante el Informe N° 258-2019-MPLM-SM-SGLOP/RCLM;

Que, a través del Informe N° 145-2019-MPLM-SM/SG de fecha 11 de julio de 2019, el señor Ángel Ñahui Quispe – Secretario General, comunica al CPC. Erwin R. Coronel Obregón – Gerente Municipal, que los documentos solicitados no se encuentras en el acervo documentario de Secretaría General;

Que, mediante Opinión Legal N° 303-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 07 de agosto de 2019, el Abog. Ricardo A. Arce Vilchez — Asesor Jurídico, opina por la procedencia de iniciar el procedimiento de liquidación de oficio del Proyecto: "Fortalecimiento Institucional de Adquisiciones de Maquinarias Pesadas, San Miguel, Provincia La Mar — Ayacucho" con Código SNIP 56427:

Que, finalmente, cabe precisar la liquidación de obra por oficio, es una acción Técnico – Administrativa que se efectúa para para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda. La liquidación de obra por oficio procede, al no contar con suficiente y/o nula documentación sustentadora, que nos permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado;











Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 13-2019-MPLM-SM/A y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, Inicio al Procedimiento de Liquidación de Oficio del Proyecto: "Fortalecimiento Institucional de Adquisiciones de Maquinarias Pesadas, San Miguel, Provincia La Mar – Ayacucho" con Código SNIP 56427, en aplicación del numeral 5.5. 5.8 y 5.9 de la Directiva N° 07-2013-MPLM-SM, Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2013-MPLM-SM/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaria Técnica, para que se inicien las investigaciones a fin de determinar las responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que omitieron efectuar el seguimiento oportuno para el procedimiento de liquidación y supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Provincial de La Mar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ECON. DOUTO SULCA CUYA





